

Acta No.128/2011 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Arqueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución”, para la aprobación o denegación.

En el ACTA No. CTESP 013/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 21 de noviembre de 2011, procedió a analizar y evaluar:

- Veintidós (22) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del veinticuatro de octubre al veintiuno de noviembre, ambas fechas del dos mil once.
- Entre dichos casos, se encuentra la solicitud de trámite de subsidio por incapacidad temporal registrada bajo el número ST-167/2011, presentada por el docente #####, ya que, de conformidad a fallo de la Junta de la Carrera Docente del Sector Uno, San Salvador, se le declaró ##### para el ejercicio de la docencia, resolución que surte efecto a partir del seis de octubre del dos mil once. Para dicho trámite el docente no presenta certificado de incapacidad por enfermedad, únicamente fotocopia certificada por la Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de San Salvador de la resolución de la Junta de la Carrera Docente, en la cual, se establece que el profesor #####, padece de #####.

Luego de la revisión de los casos presentados, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, lo siguiente:

- a) Aprobar el pago de (19) diecinueve solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,881.38)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- b) Declarar improcedente el pago de las solicitudes ST-171/2011y ST-182/2011, presentadas por los docentes ##### y #####, respectivamente, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- c) Declarar improcedente el pago del subsidio por incapacidad temporal al profesor #####, debido a que el origen de su enfermedad se debe a la #####, ##### del servidor público docente, sin tener el derecho a recibir subsidio, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 literal b) de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Departamento de Prestaciones y del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Aprobar el pago de diecinueve (19) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,881.38)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-165/2011	24/10/2011	NIP-0105086; DUI-00249154-0; NIT-0511-150160-102-5 NUP 219286700000	21 DE JULIO 2011	21 DE JULIO AL 24 JULIO 2011	\$ 68.43	JUL \$ 68.43	#####	** A	18 AÑOS 04 MESES
2	#####	ST-166/2011	26/10/2011	NIP-2501059; DUI-00095318-0; NIT-0101-161253-001-3 NUP 197071940015	24 DE ABRIL 2011	28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 1,129.20	SEPT \$ 57.42 OCT \$ 574.17 NOV \$ 497.61	#####	**A	34 AÑOS 01 MESES
3-4	#####	ST-168/2011 ST-185/2011	28/10/2011 17/11/2011	NIP-2301535; DUI-01271460-7; NIT-0108-270674-101-1 NUP 272057010007	26 DE MAYO DE 2011	23 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE 2011	\$ 1,147.95	SEP \$103.98 OCT \$ 389.92 NOV \$ 389.92 DIC \$ 264.13	#####	** A	03 AÑOS 04 MESES
5	#####	ST-169/2011	31/10/2011	NIP-0601925; DUI-00575958-1; NIT-1110-100375-101-8 NUP 274616720014	09 DE SEPTIEMBRE 2011	09 AL 28 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 285.94	SEPT \$ 285.94	#####	** A	05 AÑOS 09 MESES
6	#####	ST-170/2011	31/10/2011	NIP-0802500; DUI-00422444-4; NIT-1116-151163-001-8 NUP 233282210013	14 DE FEBRERO DE 2011	08 DE JUNIO AL 05 DE OCTUBRE 2011	\$ 1,654.85	JUN \$ 298.94 JUL \$ 428.91 AGO \$ 428.91 SEP \$ 428.91 OCT \$69.18	#####	** A	06 AÑOS 04 MESES
7	#####	ST-172/2011	31/10/2011	NIP-0303043; DUI-00122103-1; NIT-1217-280163-002-8 NUP 230376270000	14 DE OCTUBRE 2011	14 AL 21 DE OCTUBRE 2011	\$ 153.76	OCT \$ 153.76	#####	**A	29 AÑOS 06 MESES
8	#####	ST-173/2011	01/11/2011	NIP-2109547; DUI-01090483-2; NIT-0409-270583-101-3 NUP 304616850015	18 DE SEPTIEMBRE 2011	18 DE OCTUBRE AL 16 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 422.45	OCT \$ 193.70 NOV \$ 228.75	#####	** A	03 AÑOS 04 MESES

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	#####	ST-174/2011	03/11/2011	NIP-0805360; DUI-00990687-1; NIT-0210-030471-101-0 NUP-26024640007	27 DE AGOSTO 2011	27 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 213.68	AGO \$ 74.71 SEPT \$ 138.97	#####	** A	06 AÑOS 09 MESES
10	#####	ST-175/2011	03/11/2011	NIP-0701636; DUI-00751140-0; NIT-0203-240467-101-0 NUP-245843090007	30 DE AGOSTO 2011	30 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 207.86	AGO \$ 31.10 SEPT \$ 176.76	#####	** A	17 AÑOS 05 MESES
11	#####	ST-176/2011	03/11/2011	NIP-0201929; DUI-01564448-7; NIT-0210-040846-001-0 NUP-170162250005	06 DE SEPTIEMBRE 2011	06 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 241.04	SEP \$ 241.04	#####	** A	18 AÑOS 08 MESES
12	#####	ST-177/2011	03/11/2011	NIP-1801306; DUI-01991386-2; NIT-02102509691074 NUP-254691420009	04 DE MARZO DE 2011	19 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 475.34	OCT \$ 202.16 NOV \$ 273.18	#####	** A	15 AÑOS 7 MESES
13	#####	ST-178/2011	10/11/2011	NIP-0309920 DUI-00713230-3;NIT-1205-200474-101-9 NUP-271377100006	29 DE MARZO 2011	01 AL 30 DE OCTUBRE 2011	\$ 340.55	OCT \$ 340.55	#####	** A	02 años 11 meses
14	#####	ST-179/2011	10/11/2011	NIP-1901450 DUI-01836873-9; NIT-1108-120852-002-1 NUP-192162140000	11 DE OCTUBRE 2011	11 DE OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 542.05	OCT \$ 388.94 NOV \$ 153.11	#####	** A	33 años 06 meses
15	#####	ST-181/2011	15/11/2011	NIP-0806683; DUI-02731515-9; NIT-0614-220359-103-0 NUP-216906560005	08 DE SEPTIEMBRE 2011	08 AL 09 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 30.88	SEPT \$ 30.88	#####	** A	05 años 10 meses
16	#####	ST-183/2011	16/11/2011	NIP-1502645; DUI-00003542-9 NIT-0614-041261-006-3 NUP-226176680006	21 DE ENERO 2011	22 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 505.52	OCT \$ 164.84 NOV \$ 340.68	#####	** A	22 años 05 meses
17	#####	ST-184/2011	16/11/2011	NIP-2108176; DUI-00669202-5 NIT-1315-161178-101-3 NUP-288087430012	02 DE AGOSTO 2011	02 AL 13 DE AGOSTO 2011	\$ 166.03	AGO \$ 166.03	#####	** A	09 años 08 meses
18	#####	ST-185/2011	18/11/2011	NIP-1303277; DUI-00297504-9; NIT-0614-241175-128-8 NUP-277207610017	25 DE JUNIO 2011	16 AL 27 DE OCTUBRE 2011	\$ 166.03	OCT \$ 166.03	#####	** A	09 años 10 meses
19	#####	ST-187/2011	21/11/2011	NIP-0802255; DUI-02021358-4; NIT-0903-291057-002-9 NUP-211206670008	01 DE AGOSTO DE 2011	30 DE OCTUBRE A 28 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 1,129.82	OCT \$ 37.04 NOV \$ 574.17 DIC \$ 518.61	#####	** A	32 años 03 meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	#####			NIP-2501059; DUI-00095318-0; NIT- 0101-161253-001- 3 NUP 197071940015	24 DE ABRIL 2011	28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 1,129.20	SEPT \$ 57.42 OCT \$ 574.17 NOV \$ 497.61	#####	57 A	34 AÑOS 01 MESES
2	#####	ST- 166/2011	26/10/2011								
3-4	#####	ST- 168/2011 ST- 185/2011	28/10/2011 17/11/2011	NIP-2301535; DUI-01271460-7; NIT- 0108-270674-101- 1 NUP 272057010007	26 DE MAYO DE 2011	23 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE 2011	\$ 1,147.95	SEP \$103.98 OCT \$ 389.92 NOV \$ 389.92 DIC \$ 264.13	#####	37 A	03 AÑOS 04 MESES
5	#####	ST- 169/2011	31/10/2011	NIP-0601925; DUI-00575958-1; NIT- 1110-100375-101- 8 NUP 274616720014	09 DE SEPTIEMBRE 2011	09 AL 28 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 285.94	SEPT \$ 285.94	#####	36 A	05 AÑOS 09 MESES
6	#####	ST- 170/2011	31/10/2011	NIP-0802500; DUI-00422444-4; NIT- 1116-151163-001- 8 NUP 233282210013	14 DE FEBRERO DE 2011	08 DE JUNIO AL 05 DE OCTUBRE 2011	\$ 1,654.85	JUN \$ 298.94 JUL \$ 428.91 AGO \$ 428.91 SEP \$ 428.91 OCT \$69.18	#####	48 A	06 AÑOS 04 MESES
7	#####	ST- 172/2011	31/10/2011	NIP-0303043; DUI-00122103-1; NIT- 1217-280163-002- 8 NUP 230376270000	14 DE OCTUBRE 2011	14 AL 21 DE OCTUBRE 2011	\$ 153.76	OCT \$ 153.76	#####	48 A	29 AÑOS 06 MESES
8	#####	ST- 173/2011	01/11/2011	NIP-2109547; DUI-01090483-2; NIT- 0409-270583-101- 3 NUP 304616850015	18 DE SEPTIEMBRE 2011	18 DE OCTUBRE AL 16 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 422.45	OCT \$ 193.70 NOV \$ 228.75	#####	28 A	03 AÑOS 04 MESES
9	#####	ST- 174/2011	03/11/2011	NIP-0805360; DUI-00990687-1; NIT- 0210-030471-101- 0 NUP 26024640007	27 DE AGOSTO 2011	27 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 213.68	AGO \$ 74.71 SEPT \$ 138.97	#####	40 A	06 AÑOS 09 MESES
10	#####	ST- 175/2011	03/11/2011	NIP-0701636; DUI-00751140-0; NIT- 0203-240467-101- 0 NUP 245843090007	30 DE AGOSTO 2011	30 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 207.86	AGO \$ 31.10 SEPT \$ 176.76	#####	44 A	17 AÑOS 05 MESES
11	#####	ST- 176/2011	03/11/2011	NIP-0201929; DUI-01564448-7; NIT- 0210-040846-001- 0 NUP 170162250005	06 DE SEPTIEMBRE 2011	06 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 241.04	SEP \$ 241.04	#####	65 A	18 AÑOS 08 MESES
12	#####	ST- 177/2011	03/11/2011	NIP-1801306; DUI-01991386-2; NIT- 02102509691074 NUP- 254691420009	04 DE MARZO DE 2011	19 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 475.34	OCT \$ 202.16 NOV \$ 273.18	#####	42A	15 AÑOS 7 MESES
13	#####	ST- 178/2011	10/11/2011	NIP-0309920 DUI- 00713230-3;NIT- 1205-200474-101- 9 NUP 271377100006	29 DE MARZO 2011	01 AL 30 DE OCTUBRE 2011	\$ 340.55	OCT \$ 340.55	#####	37 a	02 años 11 meses
14	#####	ST- 179/2011	10/11/2011	NIP-1901450 DUI-01836873-9; NIT- 1108-120852-002- 1 NUP 192162140000	11 DE OCTUBRE 2011	11 DE OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 542.05	OCT \$ 388.94 NOV \$ 153.11	#####	59A	33 años 06 meses
15	#####	ST- 181/2011	15/11/2011	NIP-0806683; DUI-02731515-9; NIT- 0614-220359-103- 0 NUP 216906560005	08 DE SEPTIEMBRE 2011	08 AL 09 DE SEPTIEMBRE 2011	\$ 30.88	SEPT \$ 30.88	#####	52A	05 años 10 meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	#####	ST-183/2011	16/11/2011	NIP-1502645; DUI-00003542-9 NIT. 0614-041261-006-3 NUP-226176680006	21 DE ENERO 2011	22 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE 2011	\$ 505.52	OCT \$ 164.84 NOV \$ 340.68	#####	49A	22 años 05 meses	
17	#####	ST-184/2011	16/11/2011	NIP-2108176; DUI-00669202-5 NIT-1315-161178-101-3 NUP-288087430012	02 DE AGOSTO 2011	02 AL 13 DE AGOSTO 2011	\$ 166.03	AGO \$ 166.03	#####	33A	09 años 08 meses	
18	#####	ST-185/2011	18/11/2011	NIP-1303277; DUI-00297504-9; NIT-0614-241175-128-8 NUP-277207610017	25 DE JUNIO 2011	16 AL 27 DE OCTUBRE 2011	\$ 166.03	OCT \$ 166.03	#####	36A	09 años 10 meses	
19	#####	ST-187/2011	21/11/2011	NIP-0802255; DUI-02021358-4; NIT-0903-291057-002-9 NUP-211206670008	01 DE AGOSTO DE 2011	30 DE OCTUBRE A 28 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 1,129.82	OCT \$ 37.04 NOV \$ 574.17 DIC \$ 518.61	#####	54A	32 años 03 meses	
Total.....							\$8,881.38					

II. **Declarar improcedente** el pago de las solicitudes **ST-171/2011** y **ST-182/2011**, presentadas por los docentes ##### y #####, respectivamente, por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

III. **Declarar improcedente el pago del subsidio por incapacidad temporal al profesor #####**, debido a que el origen de su enfermedad se debe a #####, configurándose de esa forma ##### del servidor público docente, sin tener el derecho a recibir subsidio, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 literal b) de la Ley del ISBM.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Cuatro: Informe de la Comisión de Alto Nivel sobre Recurso de Revisión interpuesto por C. IMBERTON, S.A. DE C.V., en el proceso de Contratación Directa N° 11/2011-ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que se les presenta el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, designada para conocer y analizar el **Recurso de Revisión** interpuesto por **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, contra la **Resolución de Adjudicación No. 308/2011 ISBM**, referente a la Contratación Directa No.11/2011 ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA REQUERIDA	MONTO PRESUPUESTADO US\$ IVA INCLUIDO
67	ALPROSTADIL	20 MCG	FRASCO AMPOLLA	30	\$ 1,200.00

PATOLOGÍAS CRÓNICAS”; procediendo a dar lectura al referido informe el cual expresa lo siguiente:”

ACTO IMPUGNADO:

Resolución de Adjudicación No. 308/2011-ISBM mediante la cual se declaró desierto el ítem 67 de la Contratación Directa No. 11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”

NOMBRE DEL RECURRENTE:

C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

11 de noviembre de 2011

ÍTEM EN REVISIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL ÍTEM 67 EN REVISIÓN

Desierto por incumplimiento en la presentación solicitada en las Especificaciones Técnicas de la Contratación en mención.

FECHA DE ADMISIÓN DE RECURSO

15 de noviembre de 2011; según Acuerdo tomado en el Punto **Único** del Acta Número **CIENTO VEINTISÉIS** de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, del día 15 de noviembre de 2011.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“...Que la resolución de que recurrimos señala que: “No cumple la presentación oferta 20 mcg frasco vial se requiere frasco ampolla”, en ese sentido lo que ha sucedido es un error en el listado de medicamentos, porque para él ítem 67, mí representada oferto el único producto farmacéutico que existe en el mercado que posee la concentración de principio activo ALPROSTADIL tal y como lo requiere el ISBM, y además que está indicado para tratar la disfunción eréctil, denominado como CAVERJECT 20 mcg. POLVO PARA INYECCION (+ SOLVENTE), siendo que dicho medicamento se presenta en polvo liofilizado contenido en un frasco vial, el cual en el momento de administrarse, se realiza la dilución mezclando los sólidos contenidos en el frasco vial con el disolvente, obteniéndose el producto reconstituido es decir que no está ya mezclado en una ampolla para administrarse, pero su naturaleza es ser un producto inyectable.

Que según carta de fecha 8 de noviembre de 2011, emitida por el Dr. Daniel Castillo Vaughan, en su calidad de Oficial de Asuntos Regulatorios de Pfizer, que se adjunta al presente recurso, se hace constar que esa es la única presentación que existe para El Salvador, y que consiste en: Un frasco tipo vial (también llamado frasco ampolla) que contiene el polvo de ALPROSTADIL; una toalla con alcohol, jeringa que contiene el diluyente y jeringa para realizar la aplicación, de tal forma que si no se rectifica la resolución este instituto no podrá adquirir el producto porque supuestamente no concuerda con su listado de medicamentos siendo esto que los más afectados serán sus beneficiarios...”

ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL:

Se analizó lo establecido en la Base de Contratación Directa No. 11/2011-ISBM, verificando que en la Cláusula 12.2 Etapa II. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS, se determinó que para evaluar a los ofertantes, se considerará el cumplimiento de la ficha técnica de cada medicamento ofertado según el formulario sugerido, verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones solicitadas contra las especificaciones técnicas ofertadas y comprobadas documentalmente por el ofertante, aplicando el criterio de cumple o no cumple, por lo que, se revisó la oferta presentada por la sociedad C.IMBERTON S.A. de C.V., en el ítem 67, la que ofertó de la manera siguiente:

N°. de ítem	Nombre genérico	Composición	Presentación	Cantidad unitaria (tableta, capsulas, frasco, ampolla)
67	ALPROSTADIL	20 MCG	FRASCO VIAL	30

Además de la ficha y datos técnicos de los medicamentos y sus anexos se revisó la documentación presentada por la sociedad recurrente en su recurso de revisión y se observa lo siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- En la Licencia de Inscripción ante el Consejo Superior de Salud Pública, se inscribió la especialidad farmacéutica “CAVERJECT 20 MCG POLVO PARA INYECCIÓN (+ SOLVENTE)” expresando en la composición: Cada vial después de reconstituido contiene Alprostadil 20 mcg.
- En la fotografía del producto aparece CAVERJECT 20 MCG Cada vial contiene Alprostadil 20 mcg excipiente, cada ampolla contiene agua para inyección 1 ml.

De lo anterior la Comisión, concluye que lo que sucedió fue una confusión ya que el medicamento trae un frasco con ALPROSTADIL 20 MCG (Polvo liofilizado) más una ampolla con diluyente que al mezclarlo forman una solución en frasco vial el cual está listo para la administración del medicamento, eso no cambia su composición, por lo que al presentar la oferta debió ser más explícito al describir el medicamento antes de ser diluido pero realmente cumple con ser frasco vial y ampolla ya que el medicamento está compuesto por ambas presentaciones que se vuelven útiles al mezclarlas, en ese sentido, tal como lo establece la cláusula 13.2 de la Base de Contratación Directa, esta Comisión considera como aspecto aceptable la oferta de la Sociedad C. IMBERTON S.A. DE C.V., ya que se cumple con la concentración del medicamento requerido la cual es de 20 mcg y la forma de dosificación que son dosis únicas, por lo que la presentación en frasco vial y ampolla es subsanable y no cambia sustancialmente la oferta.

Se procede a continuar el proceso de evaluación determinado en la Base de Contratación Directa, al integrar la evaluación con la correspondiente modificación, se obtiene el resultado siguiente:

N° de Ítem	NOMBRE GENERICO Y CONCENTRACION	OFERTANTE	ETAPA II	ETAPA III			% alcanzado	LUGAR obtenido
				UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO IVA INCLUIDO	%ASIGNADO		
67	ALPROSTADIL 20 MCG	C. IMBERTON S.A. DE C.V.	97%	FRASCO VIAL	\$22.15	3.00%	100.00%	1°

RECOMENDACIÓN:

Concluido el análisis anterior, según en el artículo 77, inciso segundo de la LACAP y conforme al Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, la UACI, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:

- I. **Modificar parcialmente** la Resolución de Adjudicación No. 308/2011- ISBM, emitida por la Institución el día cuatro de noviembre de dos mil once, en el proceso de Contratación Directa

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. 11/2011- ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, en el sentido de dejar sin efecto la declaratoria de desierto del ítem 67.

- II. Adjudicar, a favor de **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**, el ítem 67 de la Contratación Directa No. 11/2011-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, según el detalle siguiente:

ÍTEM	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN US\$ INCLUYE IVA
67	ALPROSTADIL	20 MCG	FRASCO VIAL	CAVERJECT	BELGICA	30	\$ 22.15	\$ 664.50
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US \$ IVA INCLUIDO								US\$ 664.50

.....

Concluida la lectura del informe y tomando en cuenta el análisis y valoraciones de la Comisión, los Directores y Directoras opinaron estar de acuerdo con la recomendación planteada.

Por lo tanto, considerando el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, la recomendación planteada y con base a lo establecido en el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y artículos 11 y 18 de la Constitución de la República, que respectivamente reconocen el derecho de defensa y el derecho de petición y respuesta; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **MODIFICAR parcialmente la Resolución de Adjudicación No. 308/2011- ISBM**, emitida por la Institución el día cuatro de noviembre de dos mil once, en el proceso de **Contratación Directa No. 11/2011- ISBM** “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”, en el sentido de dejar sin efecto la declaratoria de desierto del ítem 67.

- II. **ADJUDICAR** a favor de la sociedad **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**, el ítem 67 **ALPROSTADIL**, de la **Contratación Directa No. 11/2011-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”; por un monto máximo total adjudicado de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$664.50) IVA INCLUIDO**, conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO TOTAL ADJUDICADO US\$ INCLUYE IVA
67	ALPROSTADIL	20 MCG	FRASCO VIAL	CAVERJECT	BELGICA	30	\$ 22.15	\$ 664.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO								US\$ 664.50

- III. **ENCARGAR** a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los respectivos trámites.
- IV. **AUTORIZAR** al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- V. **APROBAR** el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación para modificar el Contrato N° 257/2011 – ISBM, referente a servicios de vigilancia y seguridad, suscrito con **COSASE, S.A. DE C.V.**

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa, previa gestión de la UACI, referente a la aprobación para modificar el Contrato N° 257/2011 – ISBM, suscrito con la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., de suministro de servicios objeto de la Licitación Pública N° 07/2011-ISBM “CONTRATACION DE SERVICIOS DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2011”. La modificativa se solicita en el sentido de incrementar el monto del contrato para ampliar los servicios de seguridad al Centro de Atención de Oriente, en la ciudad de San Miguel; al Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Cabañas; y para los Consultorios situados en Tonacatepeque, Izalco, Quezaltepeque, Metapán, Puerto de La Libertad, Chalchuapa, Santa Elena y Jiquilisco. El documento presentado literalmente dice: ”

ANTECEDENTES:

1. El 31 de enero de 2011, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 018/2011 ISBM, el ISBM suscribió con la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., el Contrato No. 257/2011 ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios objeto de la Licitación Pública No. 07/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL AÑO 2011”; por el plazo de **11 MESES**, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo mensual de hasta **DIECIOCHO MIL SESENTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,068.70) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 198,755.70) IVA INCLUIDO**.
2. El 18 de marzo de 2011, se emitió la Resolución Modificativa No. 36/2011 ISBM, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en el Punto TRECE del Acta Número NOVENTA Y TRES, mediante la cual entre otros, se incrementó el monto máximo total del Contrato antes descrito, en la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,338.66)** equivalente al 15.2642% del monto máximo total contratado, con el objeto de ampliar los servicios en 1 agente con una cobertura de 24 horas en los Policlínicos de Chalatenango, San Jacinto, Mejicanos e Ilopango, para el período del 21 de marzo al 31 diciembre de 2011; siendo el nuevo monto total del Contrato de hasta **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$229,094.36), IVA INCLUIDO**.
3. El 14 de noviembre de 2011, Servicios y Planificación Administrativa, a través de la Gerencia Administrativa solicitó a la UACI iniciar el trámite para modificar el Contrato antes descrito, con el objeto de incrementar su monto en la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,266.00)** equivalente al 4.6620% del monto máximo total inicialmente contratado, con el objeto de ampliar los servicios en un (1) agente con una cobertura de 24 horas para el Centro

de Atención de Oriente, el Policlínico de Sensuntepeque y los ocho (8) consultorios ubicados en Tonacatepeque, Izalco, Quezaltepeque, Metapán, Puerto de la Libertad, Chalchuapa, Santa Elena y Jiquilisco para el período del 1 al 31 de diciembre de 2011. Junto al requerimiento antes descrito, se remitió justificación, de acuerdo a la cual, desde la creación de los consultorios y policlínicos no se consideró necesario el servicio de seguridad privada en los primeros, sin embargo ya en la ejecución del proyecto, se ha visto en la necesidad de contar con los servicios en dichos establecimientos, por lo que, se vuelve necesario contar con los servicios en por lo menos diez (10) establecimientos o dependencias del ISBM, que a la fecha se encuentran desprovistos del servicio de seguridad con ésta modificación y la realizada en el mes marzo del presente año, el Contrato se incrementaría en un 19.9263% por lo que, no excede el 20%, porcentaje máximo de incremento permitido por la LACAP.

4. Se revisó el Contrato suscrito con COSASE, S.A. de C.V., y se determinó que según la Cláusula XI "MODIFICACIÓN" del Contrato antes descrito, artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP y 20 literal "k" del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son modificables según lo solicitado por Servicios y Planificación Administrativa.
5. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,266.00)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión efectuada por la UACI, de acuerdo al Art.20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y según la Cláusula XI "MODIFICACION" del Contrato No. 257/2011 ISBM y artículos 82 BIS, 83 A y 84 de la LACAP,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Autorizar el incremento del 4.6620% del monto máximo total inicial del Contrato No. 257/2011 ISBM equivalente a **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,266.00)** para financiar la ampliación de los servicios de 1 agente 24 horas en el Centro de Atención de Oriente, en el Policlínico de Sensuntepeque y en 8 consultorios conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO	MONTO MENSUAL EN US \$ (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA)
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTE	9ª. Avenida Sur, No. 106 San Miguel.	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	Tercera Calle Poniente y Avenida Libertad, frente al ISSS, locales 2 B3 y 2 B4	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	Segunda Calle Poniente, Barrio La Merced	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE IZALCO	Final Primera Calle Poniente, lote No 1, Barrio Santa Cruz	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE	Segunda Avenida Sur No 3, Barrio El Tránsito.	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPÁN	Calle Las Parejas entre Tercera y Quinta Avenida Sur, Barrio Las Flores.	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE PUERTO DE LA LIBERTAD	Boulevard Conchalio frente a la entrada de Colonia Monte Mar	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	Callejón Chiquis, Sexta y Octava Avenida Norte, Barrio Santa Cruz	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	Tercera Avenida casa No 17, Barrio El Calvario	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	1ª. Avenida Sur No 24, Barrio El Calvario.	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
TOTAL				\$9,266.00

Siendo el nuevo monto máximo total del Contrato de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$238,360.36), IVA INCLUIDO.**

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución e instrumento correspondientes; y
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de ampliar los servicios a partir del 1 de diciembre del presente mes

.....

Conocida la anterior solicitud los miembros del Consejo Directivo coincidieron en que es necesario aprobar el incremento al monto del contrato para ampliar la vigilancia y seguridad en más

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecimientos de salud del ISBM donde se tiene personal del instituto, se atienden usuarios y usuarias, también hay mobiliario, y equipo

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM y según la Cláusula XI) "MODIFICACIÓN" del Contrato No. 257/2011 ISBM, artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación al Contrato No. 257/2011 ISBM**, referente a Servicios de Seguridad y Vigilancia, suscrito con el proveedor **COSASE, S. A. de C. V.**, autorizándose el incremento del **4.6620%** del monto máximo total inicial del referido Contrato, equivalente a **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,266.00)**, para financiar la ampliación de los servicios de 1 agente 24 horas en el Centro de Atención de Oriente, en el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque y en 8 Consultorios Magisteriales ubicados en otros lugares, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO	MONTO MENSUAL EN US \$ (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA)
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTE	9ª. Avenida Sur, No. 106 San Miguel.	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	Tercera Calle Poniente y Avenida Libertad, frente al ISSS, locales 2 B3 y 2 B4	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	Segunda Calle Poniente, Barrio La Merced	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE IZALCO	Final Primera Calle Poniente, lote No 1, Barrio Santa Cruz	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE	Segunda Avenida Sur No 3, Barrio El Tránsito.	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPÁN	Calle Las Parejas entre Tercera y Quinta Avenida Sur, Barrio Las Flores.	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE PUERTO DE LA LIBERTAD	Boulevard Conchalío frente a la entrada de Colonia Monte Mar	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	Callejón Chiquis, Sexta y Octava Avenida Norte, Barrio Santa Cruz	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	Tercera Avenida casa No 17, Barrio El Calvario	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL	1ª. Avenida Sur No 24, Barrio El Calvario.	1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 24 HORAS	\$926.60	\$926.60

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILISCO			
TOTAL			\$9,266.00

Siendo el nuevo monto máximo total del Contrato de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$238,360.36), IVA INCLUIDO**. El proveedor deberá incrementar proporcionalmente la Garantía de Cumplimiento de Contrato según el Art. 35 de la LACAP.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución e instrumento correspondientes;
y
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de ampliar los servicios a partir del uno de diciembre del presente año.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo ordinario, se llevará a cabo el día **jueves uno de diciembre** del presente año, en esta misma sala y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas con diez minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**